

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	33		45
Seis id	66		90
Un año.	132		180
Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.			

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su angusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 554.

Estadística.—De conformidad con lo que tiene prevenido la comision de Estadística general del Reino, los Señores Inspectores y Auxiliar del ramo de esta provincia saldrán el día 16 del corriente mes á los pueblos de la misma á rectificar los particulares que necesiten aclararse en los Nomencladores de cada pueblo.

Los espresados empleados llevan las instrucciones convenientes que, estudiadas por los Ayuntamientos y personas que han de asistir al acto de la rectificación, servirán de prontuario para aplicarlas á los diferentes detalles de este tan importante trabajo. Una escala de responsabilidad lo mismo que de merecimiento existe para todas las personas que han de intervenir en estas operaciones, y por lo tanto todas ellas y cada una de por sí podrán hacer las advertencias conducentes encaminadas siempre á perfeccionar los datos de cada localidad. Penetrados del plan que se pone en ejecucion y de la distribución ordenada y metódica tanto de los grupos como de las entidades aisladas, no dudo que estos trabajos se elevarán al grado de perfeccion y exactitud que sea posible; y si alguna duda hubiese en los datos suministrados anteriormente,

se harán en el acto de la rectificación las comprobaciones convenientes y se asegurará, si necesario fuese, su certidumbre, por medio de una inspección ocular que deberá practicarse para hacer mas firme y valedero el resultado que se desea.

Yo espero del celo que distingue á las corporaciones Municipales de los pueblos de esta provincia, que demostrarán el mayor interés, esquisito esmero y constante actividad en las operaciones que se practiquen; y en recompensa de contribuir con su cooperación decidida al bien que han de reportar las depuraciones que se hagan en los trabajos de sus respectivos Nomencladores, me anticipo á darles las gracias por este servicio.

Córdoba 14 de Abril de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

Virgen de la Candelaria.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Virgen de la Candelaria, sita en el cerro de las Cuevas, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. con los riscos de Guadalupe, P. río Guadiato, N. y S. terreno del referido Sr. Gadeo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

Hiperbólica.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de

Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Hiperbólica, sita en el chaparral de Mendez, término de esta Capital, terreno de D. Ramon Mejias, lindando al N. con minas abandonadas por Miguel Romero, S. cañada del Moral, E. dehesa de los Villares, y O. terreno

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

Elpidia.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Elpidia, sita en el chaparral, de Mendez y loma del Moral, término de esta Capital, terreno de D. Ramon Mejias, linda al N. mina abandonada la Andaluza, Ste. loma del Provedor, M. cañada del Moral, y O. terreno franco.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

Carmelita.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Carmelita, sita en el lagar del Puerto, término de esta Capital, terreno del

Excmo. Sr. Duque de Almodovar, lindando á Ste. con Valdezorrillas, P. Casilla de la plata, M. lagar y arroyo del Puerto, y N. río Guadiato.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

La Victoria.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Victoria, sita en la loma de la Perdiz, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodovar, lindando por N. la mina Felicidad, S. la referida loma y el caseron de los ajos, P. vertiente del río Guadiato, y L. arroyo de Valdezorrillas.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

La Noyeta.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Noyeta, sita en el lagar del Quejigo, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodovar, lindando á Ste. con tierras de Antonio Montenegro, M. lagar del Quejigo, N. río Guadiato, y P. tierras llamadas Piedras Talaveras.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

Virgen del Mar.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Virgen del Mar, sita en el cerro de la Ventilla, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. casa de los Villares. P. mina Conveniencia. N. cañada del Moral, y S. terreno de los Villares.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

S. Rafael.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada S. Rafael, sita en el arroyo de las Pinillas, término de esta Capital, terreno de D. Rafael Fernandez, vecino de Trassierra, lindando á Ste. con terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodovar y rio Guadiato, y por los demas puntos con terreno del mismo Rafael Fernandez.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

S. Rafael 2.º.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada S. Rafael 2.º sita en el lagar del Quejigo, término de esta Capital, terreno de D. Rafael Fernandez, lindando por N. con el cerro del Castillejo, O. caseron de Valdezorrillas, N. O. mina Felicidad, S. arroyo del Pinillar y E. rio Guadiato.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

Anita.—Mina de galena argentífera.

ra.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de galena argentífera nombrada Anita, sita en el arroyo de S. Pedro, posesion de la Alhondiguilla, término de esta Capital, terreno de D. Antonio de Bacas, lindando por L. posesion del Alto paso, P. con la Ermita del desierto, N. riscos de Guadanuño, y S. lagar de Bejarano.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

La Caporala.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Caporala, sita en la haza de Trujilla, término de esta Capital, terreno de D. Joaquín Barrera, lindando al N. con el lagar del Rosal, S. hacienda de la Alhondiguilla, E. y O. con el referido lagar del Rosal.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

Virgen del Rosario 2.º.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Virgen del Rosario 2.º, sita en las Cuevezuelas, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. con cerrillo de la Almagra, P. cerro de los Puentes, N. hoyo de la Sorna, y S. rio Guadanuño.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

Virgen del Consuelo.—Mina de cobre y plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre y plomo nombrada Virgen del Consuelo, sita en el cerro del Miembron, dehesa de los Villares, término de esta Capital, terreno de

D. Manuel Gadeo, lindando por L. camino real de Córdoba á los Ventorillos, P. arroyo del Miembron, N. tierras de D. Ramon Mejias, y S. cañada del Moral y los Villares.

Lo que se anuncia al público confor-

me lo dispuestó por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.

—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 533.

Seccion de Fomento.

Cuenta de lo devengado por el Ingeniero mayor, practicando las operaciones abajo indicadas.

	Rls.
Diez y seis dias á sesenta rs.	960
Trasporte y demás gastos.	1119
Total.	2079

Término de Espiel.

N.º provi-sional	Nombre de la mina.	Interesado.	Canti-dad que le cor-respon-de.
DEMARCAACION.			
1	Confianza.	Fusion.	77
RECONOCIMIENTO.			
2	La Luz.	Sociedad la Araucana.	38,5
4	La Juana.	Id. la Vizcaina.	38,5
5	Heroína.	Id. Fusion.	38,5
6	La Ricarda.	Id.	38,5
14	El Lagarto.	Sociedad la Manchega.	38,5
22	Hermanas de Caridad.	Id.	38,5
23	El Angel.	Id. la Vizcaina.	38,5
33	Gran proyecto.	Sociedad Fusion.	38,5
35	La Herradura.	D. Joaquin de Burgos.	38,5
44	Rosa Maria.	Sociedad Fusion.	38,5
42	Maria de las Mercedes.	Id.	38,5
43	El Palacio.	Id.	38,5
48	La Maravilla.	Id.	38,5
55	La Gracia.	Id.	38,5
56	La Fragaocia.	Id.	38,5
57	La Quisquillosa.	Id.	38,5
58	El Enano.	Id.	38,5
60	La Emperatriz.	Id.	38,5
61	La Sma. Trinidad.	Id.	38,5
67	El Vapor.	Id.	38,5
69	La Actividad.	Id.	38,5
74	La Victoria.	Id.	38,5
77	La Caprichosa.	Id.	38,5
79	El Cabello.	Id.	38,5
84	De la Trinidad.	Id.	38,5
85	La Casual.	Id.	38,5
91	La Ladera.	D. Enrique Oshea.	38,5
92	La Suerte.	Id.	38,5
99	La Huerta y Zaragoza.	Sociedad Fusion.	38,5
106	Virgen de la Fuen-santa.	Id.	38,5
111	San Alvaro.	Id.	38,5
120	La Petra.	Id.	38,5
126	La Sorpresa.	Id.	38,5
127	La Ramoncita.	Id.	38,5
129	Emilia.	Id.	38,5
131	La Anita.	Id.	38,5
132	María.	Id.	38,5
142	Jesus, Maria y S. Rafael.	Id.	38,5
146	La Macheuera.	Id.	38,5
147	La Zorra.	Id.	38,5
148	Acteon.	Id.	38,5
152	La Peruana.	Id.	38,5
169	La Señorita.	Id.	38,5
171	Santa Cruz.	Excmo. Sr. Marqués de Cabriñana.	38,5
172	La Espelena.	D. Miguel de la Cámara.	38,5
177	La Sensitiva.	Sociedad Fusion.	38,5
180	Las Hazas.	Id.	38,5
182	San Rafael 4.º	Id.	38,5
187	Las Tres Flores.	D. Manuel de Miguel.	38,5
137	San Vicente, escorial.	Sociedad Fusion.	38,5
138	San Justo, escorial.	Id.	38,5
139	San Fernando, escorial.	Id.	38,5
Suma total.			2,079

Córdoba 8 de Abril de 1860.—Tomás Sabau.

Lo que se anuncia al público conforme á lo dispuesto en el art. 7.º de la

Real orden de 26 de Enero de 1857, á fin de que en el improrogable término de 8 dias, los interesados deduzcan ante este Gobierno los reparos que tengan por conveniente.

Córdoba 10 de Abril de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 538.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el dia 26 de Mayo de 1860, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 273 del inventario. Una dehesa llamada Solana de Zuheros procedente de la agregacion hecha al Instituto de 2.ª enseñanza de esta Ciudad, por D. Rafael Joaquin Gaitan, que radica en el término de la villa de Belmés; linda al N. con el rio Guadiato y terrenos del común de vecinos de dicha Villa, á L. con la dehesa nombrada de Samaniego, al S. con la de Aguayo, y á P. con la denominada cerro de la Casa. Se compone de 1022 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de tierra, equivalentes á 625 hectáreas, 76 áreas y 92 centiáreas; de cuya superficie 85 fanegas están ocupadas por el camino que cruza á esta pródigo, las madres del Guadiato y arroyo del Albardado, conteniendo lo restante tierras de labor, otras para pastos y monte alto y bajo con 6,800 encinas y 2,950 chaparros. Tiene una casa de teja necesaria para el disfrute de esta finca, con un solo cuerpo y estension de 340 varas cuadradas, con patio, 3 corrales, con cerca de piedra y cancelas, una cuadra, gallinero y un pajar; al lado de la derecha, cocina, dos habitaciones con una alcoba, dos pajares y dos tinahones con 19 pesebres. En lo restante de la dehesa se encuentran 2 zahurdones de teja. Está arrendada á D. Gabriel Lozano, vecino de Belmés, en renta anual de 16,540 rs.; ha sido capitalizada en 372,150 rs. y tasada en 587,250 tipo para la subasta.

Esta finca ha sido declarada enagenable por el Sr. Ingeniero de Montes de esta provincia.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente se indemostrará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate simultáneo en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y en la villa de Fuente Obejuna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas

del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 11 de Abril de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 26 de Mayo de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Pedro Aguilar y Perez, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 53 del inventario. Una casa sita en la ciudad de Cabra, calle del Rio, núm. 39, procedente de la agregacion hecha á las Escuelas Pias de dicha Ciudad por D. Gil Alejandro de Vida; formada sobre 282 varas, equivalentes á 197 metros y 89 milímetros cuadrados y contiene en piso bajo portal, cocina, pasadizo, un cuarto, despensa, patio y cuadra; en principal dos graneros y un pajar. Su fachada mira á P.; linda á L. con molino de D. Antonio Ulloa, al S. con casas del mismo Señor, y al N. con otras de Beneficencia. Está arrendada a Ignacio Espejo en 330 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 5940 rs. y tasada en 4200 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella.

5940

Núm. 54 del inventario. Otra casa tinado, sita en la ciudad de Cabra, calle del Rio, sin número de poblacion, procedente de la agregacion hecha á las Escuelas pias de dicha ciudad por D. Gil Alejandro de Vida, formada sobre 72 varas, equivalentes á 50 metros y 320 milímetros cuadrados, y contiene un tinado con 7 pesebres, una cocina pequeña en el hueco de la escalera y un pajar. Su fachada mira á P., linda á L. con casas de D. Mariano Tejeiro, al S. con otras de Francisco Ortiz, y al N. con las de los herederos de D. Joaquin Tejeiro. Está arrendada á Romualdo Valentin en 165 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 2970 rs. y tasada en

3200

Núm. 55 del inventario. Otra casa, sita en la ciudad de Cabra, calle de la Fuente, núm. 14, procedente de la agregacion hecha á las Escuelas pias de la misma, por D. Gil Alejandro de Vida, formada sobre 149 y 1/2 varas, equivalentes á 104 metros y 485 milímetros cuadrados y contiene en piso bajo portal, cocina, pasadizo, un cuarto, despensa, patio con pozo, cuadra y corral. En principal dos habitaciones y un pajar pequeño. Su fachada mira á L., linda al S. con otra de D. José Pastor, al N. con la de D. Francisco Ruiz, y á P. con la de D. Juan de Dios Barranco. Está arrendada á Maria Perez Roino en 220 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 3960 y tasada en 3200, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella.

3960

Núm. 56 del inventario. Otra casa sita en la ciudad de Cabra, calle de Nogalejo núm. 4, procedente de la agregacion hecha á las Escuelas Pias de dicha Ciudad, por D. Gil Alejandro de Vida, formada sobre 124 varas, equivalentes á 86 metros, y 662 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, portal, cocina, pasadizo de medianería, y cuadra; en principal dos cámaras. Su fachada mira al N.; linda á L. con otra de Maria de la Cruz Amo, al S. con el corralon del convento de S. Martin, y á P. con otras de Antonio de la Cruz Reyes. Está arrendada á Antonio de la Cruz en 253 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 4554 rs. y tasada en 3000 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella.

4554

Núm. 58 del inventario. Otra casa sita en la ciudad de Cabra, calle de Parras, núm. 13, procedente de la agregacion hecha á las Escuelas Pias de la misma, por D. Gil Alejandro de Vida, formada sobre 290 varas, equivalentes á 202 metros y 680 milímetros cuadrados y contiene en piso bajo, portal, pasadizo, cocina, sala, patio con pozo de medianería, cuadra y corral; en principal dos salas, y en piso segundo un granero. Su fachada mira al S.; linda á L. con otra de Bernabé Bonilla, al N. con la de Fausto Padillo, y á P. con Antonio Reyes. Está arrendada á D. Antonio Espejo en 460 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 8280 rs. y tasada en 5200 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella.

8280

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Cabra.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.
Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Córdoba 11 de Abril de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 26 de Mayo de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Pedro Aguilár y Perez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 677 del inventario. Una haza de tierra nombrada la Cobatilla y Cueva Caliente, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Cabra, que radica al sitio Dehesa de la sierra, término de la misma, linda á L. con el trazo segundo del mismo nombre, y á N., S. y P. con pedrizas del cerro que dá nombre al sitio. Se compone de 6 celemines equivalentes á 93 áreas y 94 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 20 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 450 rs. y tasada en

500

Núm. 679 del inventario. Otra haza de tierra llamada laderas del Chorrón, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Cabra, que radica al sitio Dehesa de la sierra, término de la misma; linda á L. con tierras de Antonio Cordon, al N. con pedrizas de Canteras blancas, al S. con partidor del trazo doce y á P. con la pedriza del portezuelo. Se compone de 2 fanegas y 6 celemines equivalentes á una hectárea y 56 áreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 24 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 540 rs. y tasada en

600

Núm. 681 del inventario. Otra haza de tierra procedente del caudal de Propios de la ciudad de Cabra, que radica al sitio cerro de la Cornicabra, en la Dehesa de la sierra, término de la misma; linda á L., S. y P. con el cerro de la Cornicabra, y al N. con tierras de D. Diego Moreno. Se compone de 2 fanegas y 6 celemines equivalentes á una hectárea, 56 áreas y 56 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 24 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 540 rs. y tasada en

600

Núm. 682 del inventario. Otra haza de tierra procedente del caudal de Propios de la ciudad de Cabra, que radica en el cerro de la Atalaya, término de la misma; linda á L., N. y P. con pedrizas de la Atalaya, y al S. con tierras de D. José Guevara, olivar de D. Lucas Alcalde y con el camino del partido. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 12 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 270 rs. y tasada en

300

Núm. 683 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Cabra, que radica al sitio de Camarena, término de la misma; linda al S. con tierras de los herederos de D. José Rendon, á N. y P. con término de Doña Mencía, y á L. se ignora. Se compone de 2 fanegas equivalentes á una hectárea, 25 áreas y 25 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 20 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 450 rs. y tasada en

500

Núm. 684 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Cabra, que radica al sitio del Saltillo, término de la misma, linda á L. con el Partidor del trazo 18 de Camarena, al S. con olivar de D. Francisco Moreno, al N. con haza de esta misma procedencia, y á P. con pedrizas del cerro del Saltillo. Se compone de 2 fanegas, equivalentes á una hectárea, 25 áreas y 25 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 16 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 360 rs. y tasada en

400

Núm. 685 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Cabra, que radica en la dehesa de la Sierra, partido de Camarena, término de dicha ciudad, linda á L. con dehesa de D. Diego Moreno, al N. con abrevadero de la fuente de Camarena, al S. con tierra y olivar de los herederos de D. Salvador Valera, y á P. con otras del Excmo. Sr. Conde de Altamira. Se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 75 áreas y 76 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido

capitalizada por los 30 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 1125 rs. y tasada en

1200

tipo para la subasta.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Cabra.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Córdoba 11 de Abril de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 533.

Dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento sacar á licitacion pública la ejecución de 3.500 varas cuadradas de empiedro, bajo el sistema de cadenas de piedra dura, desde la esquina de la calle de la Geniza, empalmando con el nuevo adoquinado, en direccion á la plaza del Salvador, se señala para el remate el día 9 de Mayo próximo de doce á una de la mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en las obras.

Córdoba 10 de Abril de 1860.—Rafael Chaparro y Espejo.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Circular núm. 536.

D. Juan Ramon Guisado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber á todos los contribuyentes vecinos y hacendados en este término que tengan que rectificar sus riquezas en baja, alta, parcialmente ó en total, de los llamados á inscribirse en el amillaramiento del presente año, base del repartimiento de la contribucion territorial del venidero de 1861, presente en el término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones por duplicado prevenidas por instrucciones; en la inteligencia que el que no lo hubiere estará y pasará por las calculaciones y evaluaciones que la Junta pericial les forme al intento.

Fuente Palmera y Abril 9 de 1860.
—Juan Ramon Guisado.—Por mandado de su merced, Mariano Velasco, Srío.

ANUNCIOS.

VENTA DE FINCAS

De propiedad libre del Sr. Marqués de la Motilla, Conde de Torralba, se venden en subasta particular, juntas ó separadas, las fincas siguientes:

Una haza de tierra calma en el ruedo de la villa de Cañete, su cabida 3 fanegas, y dentro de ellas un pozo de noria de agua dulce.

Trece suertes de olivar que contienen 4.662 olivos, sitas en dicho término, llamadas Pantoja, Pelaez, Orcajo, Pantojilla, Toro, Media aran-

zada, Molina, La Solana, Miraflores, Esperanza, Manzanillar, Palmarejo y Carrasco.

Una haza de 4 fanegas de tierra calma al pago de Pantoja, en la misma villa.

Otra en id. compuesta de 7 fanegas y 6 celemines de tierra calma en le pago de las Herrerías.

Otra id. de dos fanegas 6 celemines en el pago de Castro Gonzales, de dicha villa.

Una casa pequeña llamada del Pozodulce, en la calle del Pasillo, en la espresada villa.

Un cortijo llamado de la Esperanza ó los Alamillos, término de la villa de Porcuna, compuesto en totalidad de 119 fanegas de tierra.

Un capital de censo de 8.000 rs. y 238 de réditos annos sobre una casa calle de S. Sebastian en dicha villa.

Otro de 5.000 y 150 de réditos annos sobre otra casa calle de la Plaza, en idem.

El remate tendrá efecto el día 23 de Abril actual de doce á una de su mañana en esta ciudad de Córdoba, y en el despacho del Escribano público Sr. D. Antonio Garcia de Mesa, calle Santa Ana, núm. 2, donde desde hoy estará de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiéndose que todas estas fincas están libres de gravámenes, y se darán de ellas títulos corrientes.

Arrendamiento.

Desde 1.º de Enero próximo, y por tiempo de 6 años, se arriendan las fincas propias del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y Santistevan, que á continuacion se espresan.

El cortijo de Guadatin, situado en el término de Villafranca, de 125 fanegas y 4 celemines de tercio.

El haza nombrada el Arca, en el mismo termino, de 48 fanegas y 4 celemines de tercio.

El cortijo Tejedores, en dicho término, de 32 fanegas y 10 celemines de tercio.

El haza llamada de los Cerrillos, en el propio término, de 11 fanegas y 8 celemines de tercio.

El haza nombrada Corchera, en id., de 8 fanegas y 4 celemines de tercio.

Los que quieran interesarse en el arriendo de las fincas que se mencionan, podrán verificarlo el día 15 de Abril próximo, en la subasta privada que para este fin tendrá lugar desde las 11 de la mañana hasta la una de la tarde, en la casa-administracion del Excmo. Sr. Duque, en Villafranca, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo-calle Ambrosio de Morales núm. 8.